

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 0044

VISTO:

La Ordenanza N° 15, según Expte N° 000056 que incrementa el valor del subsidio mensual a otorgar al Club Social y Deportivo Juventud de Caseros; y

CONSIDERANDO:

Que la misma incrementa el valor a partir del mes de Marzo de 2012 y deroga la anterior Ordenanza N° 05/11, existiendo aún subsidios de meses anteriores a marzo de 2012 que no han sido rendidos por el beneficiario y por ende no se pudo cumplimentar con las entregas de las remesas faltantes por parte del DEM, a saber: Noviembre y Diciembre de 2011 y Enero y Febrero de 2012,

Que la falta de rendición de los meses enunciados se debe a:

- La convocatoria realizada por el Club para renovar la Comisión Directiva del Club y consecuentemente con su cierre de Ejercicio.

- Los cuartos intermedios por los que atravesó hasta el ingreso de la actual Comisión Directiva.

- La imposibilidad de obtener esta nueva Comisión Directiva el Libre Deuda de ATER, y

- consecuentemente la falta de rendición del último subsidio recibido correspondiente al mes de Octubre de 2011,

Que el Club durante los cuatro meses enunciado ha continuado con su actividad teniendo en consecuencia gastos que debió afrontar con fondos propios,

Que se ha presentado ante esta Municipalidad el acta de conformación de la Nueva Comisión Directiva como así también el Libre Deuda de ATER,

Que el espíritu de las Ordenanzas que otorgan estos subsidios es la de apoyarlas económicamente para su normal desenvolvimiento,

Que se hace necesario dejar claro la situación respecto a los cuatro meses (Noviembre a Febrero) por la suma de \$ 38000 (Pesos: Treinta y ocho mil), la que se abonará previa rendición de los gastos correspondientes,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Facultar al DEM al pago de los \$ 38000 (Pesos: Treinta y ocho mil) pendientes a favor del Club Social y Deportivo Juventud de Caseros conforme se establecía en la Ordenanza N° 05/11 por los meses de: Noviembre y Diciembre de 2011 y Enero y Febrero de 2012.

Artículo 2º: Requerir al beneficiario la rendición de los gastos, previo al desembolso del mismo, por mencionado monto.

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 126/12DEM](#) – Fecha: 04/07/2012